



PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID..... Por un mes. *Postal.* 3
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS }
 BALEARNS Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 20
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 20
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para redimirlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cuenca á D. Antonio María Orfila, Cónsul de segunda clase, en comisión, en Cete.

Dado en el Real Sitio de San Ildefonso á veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en nombrar para el cargo vacante de Jefe superior de Administración, Intendente general de Hacienda de la isla de Cuba, á D. Lucas García Ruiz, que es Ministro Letrado del Tribunal territorial de Cuentas de la misma isla.

Dado en San Ildefonso á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
 Manuel Aguirre de Tejada.

A propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en nombrar Jefe de Administración de primera clase, Ministro Letrado del Tribunal territorial de Cuentas de la isla de Cuba, á D. Eduardo Fontán, Juez de primera instancia del distrito de Jesús y María de la ciudad de la Habana, en quien concurren las circunstancias requeridas por el art. 2.º del Real decreto de 15 de Setiembre de 1881.

Dado en San Ildefonso á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
 Manuel Aguirre de Tejada.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto ante el mismo por D. Carlos Sepúlveda, del comercio de Irún, contra el acuerdo de esa Dirección general dictado en el expediente núm. 2.997-83, aprobando el aforo por la partida 16 del Arancel, y correspondiente recargo, de unas figuras de barro fino despachadas con declaración 12.995-83 de aquella Aduana;

Y considerando que el fundamento en que ese centro directivo se apoyó para dictar el acuerdo de que queda hecho mérito es el procedente en el caso de que se trata; S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo pro-

puesto por la Junta de Aranceles y Valoraciones y, por la Subsecretaría de este Ministerio, se ha servido disponer que se confirme el fallo apelado, y que con objeto de evitar en lo sucesivo dudas y errores se modifique el repertorio del Arancel del modo siguiente: Figuras de yeso, partida 15. Idem de barro obrado para construcciones, partida 15. Figuras de barro obrado de las demás clases, partida 16.

De Real orden, y con devolución del expediente de esa oficina general, le digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1884.

COS-GAYÓN.

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Provincia de Alicante.

En Elche hubo ayer tres invasiones del cólera y una defunción.
 En Novelda una invasión y una defunción.
 En Monforte siete invasiones, cinco en la población y dos en el campo, y tres defunciones de los mismos invadidos.
 En Villafraqueza y San Vicente no han ocurrido nuevas invasiones.
 En Alicante y el resto de la provincia no hay novedad.

Provincia de Lérida.

No se han recibido noticias.

Provincia de Tarragona.

En Mora de Ebro hubo ayer tres invasiones y una defunción.
 En Benifallet existían ayer nueve invadidos de días anteriores y hubo una nueva invasión.
 En Ribarroja no hubo invasión alguna.
 En Borjas del Campe hubo dos invasiones y dos defunciones de los mismos invadidos.
 Madrid 22 de Setiembre de 1884.—El Director general interino, G. Fernández de Cadorniga.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 29 de Julio último por D. Ezequiel de Aguirre solicitando se admita la transferencia de la concesión del ferrocarril de Bilbao á las Arenas á nombre de la Sociedad anónima constituida con el título de *Compañía del ferrocarril económico de Bilbao á las Arenas*, cuya escritura y acta notarial público la GACETA DE MADRID del día 15 de dicho mes:

Vistos estos documentos: Considerando que la precitada Compañía reúne como entidad jurídica legalmente constituida la aptitud necesaria para sustituir á D. Ezequiel de Aguirre en los derechos y obligaciones inherentes y que se derivan de la concesión del ferrocarril de Bilbao á las Arenas, otorgada al mismo por Real orden de 30 de Octubre último en cuanto al Estado se refiere,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar que la Sociedad anónima *Compañía del ferrocarril económico de Bilbao á las Arenas* sustituye á D. Ezequiel de Aguirre en todas las obligaciones y derechos que respecto del Estado se derivan de la concesión del ferrocarril de que se trata, y que fué otorgada por Real orden de 30 de Octubre del año próximo pasado.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1884.

PIDAL.

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1883.

NÚMERO 4.917.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1868 en adelante que, examinadas y aprobadas por esta Intervención general, se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MESES Y AÑO á que pertenezca las relaciones.	Importe en Esc. Mils.
PROVINCIA DE BADAJOZ.			
214665	Ayuntamiento de Alamede	Setiembre 1869..	300'080
214666	Idem de id.	Octubre id.....	308'095
214667	Idem de id.	Diciembre id....	138'240
PROVINCIA DE CÁCERES.			
214668	Ayuntamiento de Alcollarin	Julio 1865.....	2.364'855
214669	Idem de id.	Abril 1866.....	22'543
214670	Idem de id.	Julio id.....	2.364'855
214671	Idem de id.	Mayo 1867.....	250'360
214672	Idem de id.	Julio id.....	2.364'855
214673	Idem de id.	Junio 1868.....	250'360
214674	Idem de id.	Julio id.....	2.364'855
214675	Idem de id.	Mayo 1869.....	33'813
214676	Idem de id.	Junio id.....	341'725
214677	Idem de id.	Julio id.....	3.547'280
214678	Idem de Malpartida de Cáceres	Diciembre 1865..	5'367
PROVINCIA DE CÓRDOBA.			
214679	Ayuntamiento de Pedroches (adicional)	Marzo 1867.....	93
214680	Idem de id. (adicional)	Diciembre 1869..	482'400
214681	Idem de id. (primera id.)	Enero 1870.....	1.128'080
214682	Idem de id. (segunda id.)	Idem id.....	960'800
214683	Idem de id. (tercera id.)	Idem id.....	2.988'160
214684	Idem de id. (primera id.)	Febrero id.....	558'952
PROVINCIA DE MADRID.			
214685	Ayuntamiento de Piñuecar	Octubre 1867....	74'880
214686	Idem de id.	Diciembre id....	12
214687	Idem de id.	Junio 1868.....	74'880
214688	Idem de id.	Setiembre id....	12
214689	Idem de id.	Junio 1869.....	118'320
214690	Idem de id.	Octubre id.....	13
214691	Idem de Villalvilla	Julio 1867.....	34'141
214692	Idem de id.	Agosto id.....	673'700
214693	Idem de id.	Setiembre id....	10'792
214694	Idem de id.	Octubre id.....	478'086
214695	Idem de id.	Diciembre id....	144
214696	Idem de id.	Febrero 1868....	54'753
214697	Idem de id.	Marzo id.....	43
214698	Idem de id.	Abril id.....	26'672
214699	Idem de id.	Junio id.....	293'352
214700	Idem de id.	Agosto id.....	245'866
214701	Idem de id.	Noviembre id....	1'760
214702	Idem de id.	Diciembre id....	6'612
214703	Idem de id.	Febrero 1869....	125'632
214704	Idem de id.	Octubre id.....	216
214705	Idem de id.	Noviembre id....	384'808
PROVINCIA DE MÁLAGA.			
214706	Ayuntamiento de Málaga (adicional)	Octubre 1867....	7'467
214707	Idem de id. (id.)	Julio 1869.....	152'320
214708	Idem de id. (id.)	Setiembre id....	89'600
214709	Idem de id. (id.)	Noviembre id....	1.665'600
214710	Idem de id. (id.)	Enero 1870.....	271'316
PROVINCIA DE PALENCIA.			
214711	Ayuntamiento de Villanueva del Rebollar	Febrero 1870....	7'200
PROVINCIA DE SALAMANCA.			
214712	Ayuntamiento de San Felices de los Gallegos	Febrero 1867....	129'978

Madrid 13 de Setiembre de 1884.—El Interventor general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

ESTADÍSTICA.

MES DE JULIO DE 1884.

NÚMERO 1.—Movimiento de la población penal.

	PENADOS.			EXISTENCIA DE PENADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS.	EN 30 DE JUNIO.	EN 31 DE JULIO.	DIFERENCIA	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.				EN MÁS.	EN MENOS.
Existencia en 30 de Junio.....	18.707	941	19.648					
ALTAS.								
Sentenciados por vez primera.....	365	30	395	En la casa galera de Alcalá (1).....	941	952	11	
Idem reincidentes.....	52	6	58	En el penal de Alcalá.....	1.264	1.266	2	
Desertores aprehendidos.....	"	"	"	En el idem de Alhucemas.....	77	78	1	
Devueltos por las Autoridades.....	3	"	3	En el idem de Baleares.....	253	245	"	8
Reintegrados de hospitales.....	"	"	"	En el idem de Burgos.....	1.344	1.356	"	8
Idem de manicomios.....	"	"	"	En el idem de Cartagena.....	2.479	2.485	6	
Por transferencia de unos á otros presidios.....	139	"	139	En el idem de Ceuta.....	2.274	2.263	"	11
				En el idem de Chafarinas.....	192	189	"	3
	559	36	595	En el idem de Granada.....	1.654	1.613	"	51
				En el idem de Madrid.....	440	387	"	53
BAJAS.				En el idem de Melilla.....	408	408	"	
Reclamados por las Autoridades.....	10	"	10	En el idem de Ocaña.....	657	782	115	
Por cumplimiento de condena.....	286	23	309	En el idem de Peñón.....	84	85	1	
Por indulto.....	21	4	25	En el idem de Santoña.....	738	753	17	
Por salida para hospitales.....	"	"	"	En el idem de Tarragona.....	905	925	20	
Por id. para manicomios.....	"	"	"	En el idem de Valencia.—San Agustín.....	1.541	1.571	30	
Por transferencia de unos presidios á otros.....	156	"	156	En el idem de id.—San Miguel.....	1.268	1.229	"	39
De muerte natural.....	63	1	64	En el idem de Valladolid.....	1.470	1.469	"	1
Idem repentina.....	"	"	"	En el idem de Zaragoza.....	1.641	1.640	"	1
Idem violenta.....	"	"	"					
Idem por suceso casual.....	"	"	"					
Idem por suicidio.....	"	"	"					
Fallecidos.....	"	"	"					
Desertores.....	4	"	4					
	537	25	562	Ha aumentado la población penal en.....				23
Existencia en 31 de Julio.....	18.724	952	19.676	(1) Penal de mujeres.				

NÚMERO 2.—Clasificación de los penados por edades.

	Menores de 20 años.	De 20 á 25.	De 25 á 30.	De 30 á 35.	De 35 á 40.	De 40 á 45.	De 45 á 50.	De 50 á 55.	De 55 á 60.	De 60 á 65.	De 65 á 70.	De más de 70.	TOTAL.
Varones...	985	4.539	3.798	2.680	2.301	1.584	1.109	733	582	343	126	44	18.724
Hembras...	45	188	193	106	71	55	69	62	102	35	24	2	952

NÚMERO 3.—Estado civil.

	SOLTEROS.	CASADOS.		VIUDOS.		TOTAL.
		Con hijos.	Sin hijos.	Con hijos.	Sin hijos.	
Varones.....	9.219	6.527	1.988	663	377	18.724
Hembras.....	513	240	3	155	40	952

NÚMERO 4.—Religión.

	Católicos.	Disidentes.	Israelitas.	De varias.	TOTAL.
Varones.....	18.703	1	2	18	18.724
Hembras.....	952	"	"	"	952

NÚMERO 5.—Instrucción y cultura.

	No saben leer.	Saben leer.	Saben leer y escribir.	Tienen instrucción superior.	TOTAL.	CULTURA.			TOTAL.
						Tienen educación esmerada.	Educación mediana.	Educación desoñada.	
Varones.....	8.469	1.290	8.638	277	18.724	1.860	8.018	8.846	18.724
Hembras.....	606	74	267	5	952	9	494	749	952

NÚMERO 6.—Posición social, profesiones y oficios de los penados antes de sus condenas.

	Tienen profesión científica, artística ó literaria.	EMPLERADOS.		Militares (del Ejército y Armada).	Eclesiásticos.....	Comerciantes.....	TRABAJADORES.		Sirvientes domésticos.....	Armeros, carreteros y cocineros.....	Crianzas y gitanos	Foreros.....	Carniceros.....	De otros oficios ó profesiones.....	SIN OFICIO.			TOTAL.....	
		Del Gobierno.	De empresas ó particulares.				En oficios de fuerza.....	En oficios sedentarios.....							Dedicados á las faenas agrícolas.....	Mantenido por sus familias.	Viven de rentas propias.		Vagos.....
Varones...	126	121	167	560	9	259	4.016	1.489	7.869	694	482	249	7	143	2.233	494	245	161	18.724
Hembras...	2	"	"	"	"	44	"	543	94	182	3	"	49	51	2	2	5	2	952

NÚMERO 7.—Delitos.

		Varones.	Hembras.			Varones.	Hembras.
Contra la seguridad exterior del Estado.	Traición.....	"	"	Prevaricación.....	"	"	"
	Contra la paz ó la independencia del Estado....	3	"	Infidelidad en la custodia de presos.....	12	"	"
	Contra el derecho de gentes.....	"	"	Idem id. de documentos.....	6	"	"
	Piratería.....	2	"	Violación de secretos.....	"	"	"
Contra la Constitución.....	Lesma majestad.....	1	"	Desobediencia y denegación de auxilios.....	"	"	"
	Contra las Cortes y sus individuos y contra el Consejo de Ministros.....	"	"	Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.....	6	"	"
	Contra la forma de gobierno.....	2	"	Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.....	"	"	"
	Delitos cometidos por particulares con ocasión del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución.....	"	"	Abusos contra la honestidad.....	12	"	"
	Idem id. por funcionarios públicos.....	"	"	Cohecho.....	4	"	1
	Delitos relativos al libre ejercicio de los cultos..	24	"	Malversación de caudales públicos.....	44	"	"
Contra el orden público.....	Rebelión.....	45	"	Fraudes y exacciones ilegales.....	21	"	"
	Sedición.....	73	"	Negociaciones prohibidas.....	21	"	"
	Atentado contra la Autoridad y sus agentes, resistencia y desobediencia.....	923	30	Parricidio.....	183	"	54
	Desacato, insulto, injurias y amenazas á la Autoridad, como igualmente á sus agentes y demás funcionarios públicos.....	189	36	Asesinato.....	680	"	23
	Desórdenes públicos.....	22	"	Homicidio.....	6.921	"	81
Falsedad.....	Falsificación de la firma ó estampilla Real y firma de los Ministros.....	"	"	Infanticidio.....	10	"	79
	Idem de sellos ó marcas.....	9	"	Aborto.....	"	"	2
	Idem de moneda.....	116	32	Lesiones.....	2.309	"	38
	Idem de billetes de Banco, documentos de crédito, papel sellado, sellos de Telégrafos y Correos y demás efectos timbrados cuya expedición está reservada al Estado.....	31	1	Duelo.....	4	"	"
	Idem de documentos públicos, oficiales y de comercio, y de los despachos telegráficos.....	73	"	Adulterio.....	41	"	10
	Idem de documentos privados.....	62	"	Violación y abusos deshonestos.....	175	"	1
	Idem de cédulas de vecindad y certificados.....	27	"	Escándalos públicos.....	4	"	"
	Ocultación fraudulenta de bienes ó de industria, falso testimonio y acusación ó denuncias falsas.....	80	6	Estupro y corrupción de menores.....	2	"	7
	Usurpación de funciones, calidad y título, y uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.....	5	11	Rapto.....	21	"	"
	Contra la salud pública.....	Infracción de leyes sobre inhumaciones y violación de sepulturas.....	2	"	Calumnia.....	11	"
Delitos contra la salud pública.....		"	"	Injurias.....	7	"	4
Juegos y rifas.....	1	"	Suposición de partos y usurpación del estado civil.....	3	"	5	
				Celebración de matrimonios ilegales.....	5	"	1
				Detecciones ilegales.....	20	"	"
				Sustracción de menores.....	4	"	4
				Abandono de niños.....	1	"	7
				Allanamiento de morada.....	81	"	3
				Amenazas y coacciones.....	98	"	1
				Descubrimiento y violación de secretos.....	2	"	"
				Robo.....	3.906	"	120
				Hurto.....	1.165	"	366
				Usurpación.....	"	"	"
				Defraudación (Alzamientos, quiebras é insolvencias públicas.....)	11	"	"
				Estafas y otros engaños.....	138	"	25
				Maquinaciones para alterar el precio de las cosas.....	17	"	"
				Abusos punibles de las casas de préstamos.....	54	"	2
				Incendios y otros estragos.....	46	"	"
				Daños.....	71	"	1
				Imprudencia temeraria.....	922	"	1
				Delitos.....	7	"	"
				Delitos contra la Ordenanza militar.....	"	"	"
				Delitos de imprenta y otros especiales de carácter político.....	"	"	"
					18.724		952

NÚMERO 8.—Clasificación por penas.

	Prisión correccional	Presidio correccional	Prisión mayor.	Presidio mayor.	Reclusión temporal.	Cadena temporal.	Reclusión perpetua.	Cadena perpetua.	Prisión mayor con retención.	TOTAL.	TRIBUNAL SENTENCIADOR.		TOTAL.
											Civil.	Militar.	
Varones.....	3.691	3.347	4.098	2.432	5.195	1.332	1	4.445	463	18.724	16.620	2.104	18.724
Hembras.....	662	"	184	"	91	"	65	"	"	952	935	17	952

NÚMERO 9.—Tiempo que les falta á los penados para extinguir sus respectivas condenas.

	Varones.	Hembras.
Menos de seis meses, á.....	1.549	63
De seis meses á un año, á.....	1.822	145
De un año á dos, á.....	2.635	160
De dos á cuatro, á.....	3.743	324
De cuatro á ocho, á.....	2.865	131
De ocho á doce, á.....	1.982	35
De doce á veinte, á.....	2.425	26
De veinte á treinta, á.....	111	1
Más de treinta (incluso los de penas perpetuas), á.....	1.592	67
	18.724	952

NÚMERO 10.—Clasificación por naturaleza.

PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.
Alava.....	89	11	Córdoba.....	435	4	Madrid.....	640	40	Teruel.....	482	22
Albacete.....	785	24	Coruña.....	234	37	Málaga.....	981	17	Toledo.....	643	19
Alicante.....	470	18	Cuenca.....	398	39	Murcia.....	534	24	Valencia.....	907	37
Almería.....	416	8	Gerona.....	190	9	Navarra.....	434	19	Valladolid.....	248	13
Avila.....	244	15	Granada.....	1.016	38	Orense.....	184	18	Vizcaya.....	98	5
Badajoz.....	457	22	Guadalajara.....	313	23	Oviedo.....	287	42	Zamora.....	202	12
Baleares.....	136	3	Guipúzcoa.....	45	15	Palencia.....	158	15	Zaragoza.....	801	49
Barcelona.....	411	28	Huelva.....	192	4	Pontevedra.....	128	20			
Burgos.....	431	38	Huesca.....	320	18	Salamanca.....	361	25			
Cáceres.....	433	16	Jaén.....	581	10	Santander.....	160	11			
Cádiz.....	419	14	León.....	175	17	Segovia.....	163	8	De Ultramar.....	141	2
Canarias.....	47	11	Lérida.....	285	10	Sevilla.....	618	17	Extranjeros.....	85	2
Castellón.....	434	13	Logroño.....	429	22	Soria.....	265	12			
Ciudad Real.....	442	10	Lugo.....	224	26	Tarragona.....	467	15			
										18.724	952

Son naturales de capital de provincias.....
Idem de pueblos rurales.....

Varones.	Hembras.
2.468	137
16.256	815
18.724	952

NÚMERO 11.—Ocupación de los penados en el mes.

	DESEMPEÑANDO CARGOS DE				Han desempeñado los servicios mecánicos de los establecimientos.	HAN TRABAJADO EN TALLERES			EN OBRAS PÚBLICAS		NO HAN TENIDO OCUPACIÓN.				TOTAL.
	Cabos de vara.	Escribientes	Ordenanzas.	Enfermeros y Practicantes.		Del Estado.	Arrendados en subasta.	Arrendados particularmente y administrados.	Del Estado.	Municipales.	Sanos.	Enfermos.	Inútiles por edad.	Inútiles por achaques.	
Varones.....	1.399	290	219	184	3.881	4.008	508	4.112	2.847	348	1.765	501	718	950	18.724
Hembras.....	35	"	"	14	424	80	"	"	"	"	238	34	85	42	952

NÚMERO 12.—Escuelas.

Penados que han asistido.....	Varones.....	4.125
	Hembras.....	36
Libros que se les han dado en lectura.....		696

NÚMERO 13.—Condición moral de los penados.

	Buena.	Mediana.	Levantiscos.	Insumisos.	TOTAL.
Varones.....	17.096	1.431	116	81	18.724
Hembras.....	878	72	2	"	952

NÚMERO 14.—Infracciones cometidas por los penados durante el mes.

	NUMERO de infracciones.		NOTA.	Varones.	Hembras.	CASTIGOS que se les han impuesto.	Varones.	Hembras.
	Varones.	Hembras.						
Contra los Jefes.....	"	"	Estas 55 infracciones han sido cometidas por 59 penados en esta forma: Una sola infracción..... Dos infracciones..... Tres infracciones..... Cuatro infracciones.....	51	8	Represión, á..... Calabozo ó régimen ordinario, á..... Calabozo á pan y agua, á..... Dormir en el suelo, á..... Privación de alimentos, á..... Servicio de limpieza, de agua, etc., á..... Trabajos penosos, á..... Aplicación de cadenas ó hierros, á..... Castigos corporales, á..... Degradación de clase, á..... Otros castigos, á.....	2	2
Contra los Furriles, Capataces y cabos....	"	"						
Rebelión y motín.....	"	"						
Amenazas á sus compañeros.....	2	3						
Riñas y golpes.....	12	"						
Negligencia en el trabajo.....	1	"						
Poseción de armas ú objetos prohibidos.....	"	"						
Juegos prohibidos.....	15	"						
Embriaguez.....	1	"						
Comunicaciones exteriores punibles, verbales ó escritas.....	"	"						
Tentativa de evasión.....	1	"	51	8	8	10	7	2
Atentado contra la moral.....	"	"						
Faltas de aseo.....	"	4						
Otras infracciones.....	14	1						
	47	8						

NÚMERO 15.—Enfermería.

	Existencia del mes anterior.	ENTRADAS.					TOTAL.	SALIDAS.			QUEDAN.					TOTAL.		
		Por enfermedad común.	Crónica.	Epidémica.	Endémica.	Por heridas ó contusiones.		Por enajenación mental.	Restablecidos.	Fallecidos.	De enfermedad común.	Crónica.	Epidémica.	Endémica.	De heridas ó contusiones.		De enajenación mental.	
Varones....	363	441	136	"	9	15	1	934	499	60	559	255	104	"	5	8	1	373
Hembras....	29	8	5	"	"	"	"	42	7	1	8	29	3	"	2	"	"	34
	394	449	141	"	9	15	1	976	506	61	567	284	107	"	7	8	1	407

NÚMERO 16.—Clasificación de los penados que existen en los establecimientos en esta fecha.

	VARONES.	HEMBRAS.
Extinguen primera pena.....	15.967	855
Son reincidentes.....	De una.....	53
	De dos.....	42
	De más.....	2
	18.724	952
De éstos tienen nota de desertores.....	"	"

Madrid 18 de Setiembre de 1884.—El Director general, G. Fernández de Cadórniga.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD INTELECTUAL.

Relación de las obras presentadas en el Registro general, con arreglo á la ley de 10 de Enero de 1879, durante el tercer trimestre de 1883 (1).

Núm. 3.037.—La Mascota, ópera cómica en tres actos, letra de D. Alfredo Duru y D. Enrique Chivot, música de D. Edmundo Andrán, traducida por A. V. y E. M.—Propietarios D. Julio Nombela y D. Andrés Vidal.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. José Quesada; un tomo en 4.º, 68 páginas.—Presentada la primera edición en 7 de Agosto de 1883.

Núm. 3.038.—Allegro pour piano, op. 4.º, por A. Vernet.—Propietario D. Benito Zozaya.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Serapio Santamaría; un tomo en folio, 5.—Presentada la primera edición en 8 de Agosto de 1884.—Z. 709. Z.

Núm. 3.039.—Estudiantina, tanda de vals para piano por Emile Waldteufel.—Propietario D. Benito Zozaya.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Serapio Santamaría; un tomo en folio, 3.—Presentada la primera edición en 8 Agosto de 1883.—Z. 730. Z.

Núm. 3.040.—Boccacio, célebre vals de las Cartas para can-

to y piano, letra de M. Larra, música de F. de Suppé.—Propietario D. Benito Zozaya.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Serapio Santamaría; un tomo en folio, 6.—Presentada la primera edición en 8 de Agosto de 1883.—Z. 731. Z.

Núm. 3.041.—La Zoopolis, semipoema extravagante, por Pablo de Amallo.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1883 por los Sres. M. P. Montoya y Compañía; un tomo en 8.º, 129.—Presentada la primera edición en 9 de Agosto de 1883.

Núm. 3.042.—Boccacio, opereta cómica en tres actos para canto y piano, por F. Suppé, arreglada directamente del alemán por M. Larra el libro, y Manuel Nieto la música.—Propietario D. Benito Zozaya.—Impresa en Madrid el año 1883 por Don Serapio Santamaría; un tomo en folio, 192.—Presentada la primera edición en 11 de Agosto de 1883.—Z. 677. Z.

Núm. 3.043.—No tuve un pajarillo que me escuchara, melodía para canto y piano, poesía de Doña María Moruve, música de D. V. Costa y Negueras.—Propietario D. Benito Zozaya.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Serapio Santamaría; un tomo en folio, 3.—Presentada la primera edición en 11 de Agosto de 1883.—Z. 717. Z.

Núm. 3.044.—Viva la Reina! vals para piano, por Rafael Taboada.—Propietario D. Benito Zozaya.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Serapio Santamaría; un tomo en folio, 8.—Presentada la primera edición en 11 de Agosto de 1883.—Z. 733. Z.

Núm. 3.045.—Recuerdo á Vilinch, pequeña rapsodia vascogada, para piano, por A. Peña y Goñi.—Propietario D. Benito Zozaya.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Serapio

Santamaría; un tomo en folio, 8.—Presentada la primera edición en 11 de Agosto de 1883.—Z. 733. Z.

Núm. 3.046.—Los hábiles, comedia en tres actos y en prosa, original de D. Antonio Sánchez Pérez.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Ulpiano Gómez; un tomo en 8.º, 69.—Presentada la primera edición en 11 de Agosto de 1883.

Núm. 3.047.—El gran Galeoto, novela con motivo del drama, con una carta del Excmo. Sr. D. José Echegaray, por Rafael Ginard de la Rosa.—Propietario D. José María Faquineto.—Impresa en Madrid el año 1883 por los Sres. Alvarez Hermanos; dos tomos en 8.º, 1.598.—Presentada la primera edición en 13 de Agosto de 1883.—Primer tomo 800 páginas, segundo 798, con láminas.

Núm. 3.048.—Los celos de una Reina, novela histórica, original, de D. Torcuato Tárrega y Mateos.—Propietario D. José María Faquineto.—Impresa en Madrid el año 1883 por los Sres. Alvarez Hermanos; dos tomos en 8.º, 1.534.—Presentada la primera edición en 13 de Agosto de 1883.—Primer tomo 798 páginas, segundo 736, con láminas.

Número 3.049.—Diccionario de la Legislación hipotecaria y notarial de España y Ultramar por D. Federico Soler y Castelló.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1883 por los Sres. Lezcano y Compañía; un tomo en 4.º, 764.—Presentada la primera edición en 16 de Agosto de 1883.

Núm. 3.050.—El esclavo de su culpa, comedia en tres actos y en verso, por D. Juan Antonio Cavestany.—Propietaria Doña María Loreto Gullón.—Impresa en Madrid el año 1883 por Don

(1) Véase la Gaceta de ayer.

Cosme Rodríguez; un tomo en 8.º, 95.—Presentada la cuarta edición en 16 de Agosto de 1883.

Núm. 3.051.—Bienaventurados los que mueren, drama trágico en tres actos y en verso, por D. Antonio Ledesma.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Cosme Rodríguez; un tomo en 8.º, 82.—Presentada la primera edición en 16 de Agosto de 1883.

Núm. 3.052.—La muerte en los labios, drama en tres actos y en prosa, de D. Jose Echegaray.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Cosme Rodríguez; un tomo en 8.º, 95.—Presentada la séptima edición en 16 de Agosto de 1883.

Núm. 3.053.—La venganza de Mendrugo, sainete lírico, arreglo del famoso Pancho y Mendrugo, letra de D. R. Leopoldo Palomino de Guzmán, música del Maestro Mangiagalli.—Propietario D. Florencio Fiscowich.—Impresa en Madrid año 1883 por D. Cosme Rodríguez; un tomo en 8.º, 24.—Presentada la primera edición en 16 de Agosto de 1883.

Núm. 3.054.—La calle de Toledo, cuadro de costumbres en un acto y en verso, por José López Silva.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Cosme Rodríguez; un tomo en 8.º, 32.—Presentada la primera edición en 16 de Agosto de 1883.

Núm. 3.055.—Un sol que nace y un sol que muere, comedia en un acto y en verso, de D. José Echegaray.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Cosme Rodríguez; un tomo en 8.º, 40.—Presentada la cuarta edición en 16 de Agosto de 1883.

Núm. 3.056.—El Mascoto, crítica en un acto, original, de D. Manuel Cuartero, música del Maestro Taboada.—Propietario D. Florencio Fiscowich.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Cosme Rodríguez; un tomo en 8.º, 27.—Presentada la primera edición en 16 de Agosto de 1883.

Núm. 3.057.—¡Local! monólogo en verso, por D. Enrique Eotor y Martínez.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Cosme Rodríguez; un tomo en 8.º, 15.—Presentada la primera edición en 16 de Agosto de 1883.

Núm. 3.058.—El asistente Quiñones, comedia en dos actos y en prosa, de D. Enrique Zumel.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Cosme Rodríguez; un tomo en 8.º, 43.—Presentada la primera edición en 16 de Agosto de 1883.

Núm. 3.059.—¡Eh!... A la plaza! Revista en un acto. Ellos y nosotros, revista en un cuadro; autor del primero D. Mariano Pina Domínguez, del segundo el mismo y D. Javier Burgos, música de D. Angel Rubio.—Propietario D. Mariano Pina Domínguez.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Cosme Rodríguez; un tomo en 8.º, 82.—Presentada la primera edición en 16 de Agosto de 1883.

Núm. 3.060.—Haroldo el Normando, leyenda trágica en tres actos y en verso, de D. José Echegaray.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Cosme Rodríguez; un tomo en 8.º, 96.—Presentada la cuarta edición en 16 de Agosto de 1883.

Núm. 3.061.—I comici tronati, fantochada cómico-lírico-macarrónica en un acto y dos cuadros, en prosa y verso, letra de D. R. Leopoldo Palomino de Guzmán y D. José de la Cuesta, música de D. Carlos Mangiagalli.—Propietario D. Florencio Fiscowich.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Cosme Rodríguez; un tomo en 8.º, 24.—Presentada la primera edición en 16 de Agosto de 1883.

Núm. 3.062.—El Maestro popular ó el francés sin Maestro, por D. Joaquín González Pereira.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1883 por los Sres. Sucesores de Rivadeneira; un tomo en 4.º, 416.—Presentada la primera edición en 21 de Agosto de 1883.

Núm. 3.063.—Marcha triunfal, arreglada para piano, por Doña Soledad Bengoechea.—Propietario D. Antonio Romero.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 8.—Presentada la primera edición en 21 de Agosto de 1883.—A. R. 6.482.

Núm. 3.064.—Artemisa, Felicidad, dos mazurkas para piano, por D. Justo Blasco.—Propietario D. Antonio Romero.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 8.—Presentada la primera edición en 21 de Agosto de 1883.—A. R. 6.497.

Núm. 3.065.—La ausencia, dos mazurkas para piano, por D. Justo Blasco.—Propietario D. Antonio Romero.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 7.—Presentada la primera edición en 21 de Agosto de 1883.—A. R. 6.498.

(Se concluirá.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gabinete Central de Telégrafos.

DÍA 21.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios en esta día.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Central.		
Palma.....	Castillo.....	Sin señas.
Blanca.....	José María Guillén.	San Martín, 7.
Beasain.....	Angela Martín.....	Estación Norte, Campañilla, núm. 9.
Réus.....	Romero Crespo....	Sin señas.
Segovia.....	Concepción Calzado.	Atocha, 17.
Valladolid.....	Sin destinatario....	Serrano, 3.
San Sebastián...	Julián Moreno.....	Don Pedro, 39.
Sevilla.....	Viuda de Aigueperse	Sin señas.
Toledo.....	Francisco García...	Atocha, 34.
San Sebastián...	Ignacio Tabullo...	Campomanes, 4, entre-suelo.
Réus.....	Cabo García.....	Sin señas.
Zaragoza.....	Ramón Maruri.....	Idem.
Vera.....	José Pérez Negro...	Ruda, 14, farmacia.
Barrio Salamanca.		
Barcelona.....	Señorita Aperte....	Serrano, 9.
Chamberí.		
Yecla.....	Enrique García....	Monteleón, 4, primero.

Madrid 21 de Setiembre de 1884.—Por el Jefe del Centro, José Vela.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 24 del actual, á las dos de su tarde, para ocuparse de los asuntos siguientes:

Acercar de la englobación de todos los créditos comprendidos en el capítulo 4.º, artículo único de la Sección 7.º, para atender á los gastos que origine el aumento de 10 plazas de colegiales en el de San Ildefonso.

Sobre transferencia de un crédito de 780 pesetas del consignado en el vigente presupuesto, art. 2.º, capítulo 2.º de la Sección 4.º, á la partida que en el mismo se asigna para alquileres de la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa.

Proponiendo se saquen á pública subasta la fabricación de 2.000 azulejos rotuladores con destino á las calles y plazas de esta capital.

Dando conocimiento de la autorización acordada por el Excmo. Ayuntamiento al Alcalde Presidente para invertir la suma de 405.939 pesetas en las obras necesarias del cementerio del Este.

Proponiendo la instalación de afirmado, aceras y alumbrado para dar acceso al nuevo Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Acercar de la concesión de permuta de terrenos en las calles de Jeuner y Cisne por otro, sito en la plaza de Chamberí, de propiedad de la Villa.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 22 de Setiembre de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Granada.

D. Joaquín Gavilanes Alonso, Teniente segundo de Alcalde, Presidente accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hace saber que en cumplimiento á lo acordado por dicha Corporación, se subasta el arbitrio municipal de la Casa Matadero público de esta ciudad para el año económico de 1884 á 85, bajo el tipo y pliego de condiciones que á continuación se une, cuyo acto tendrá lugar el día 25 de Octubre próximo, y hora de las dos de su tarde, en Madrid en la Dirección de Administración local, Ministerio de la Gobernación, y en el despacho de esta Alcaldía.

Granada 7 de Agosto de 1884.—Joaquín Gavilanes.

D. José Palacios Antelo, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico que la expresada Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Julio del corriente año, entre otros particulares, acordó la aprobación del siguiente pliego de condiciones, y que cumplidos los requisitos legales se anuncie la subasta.

Pliego de condiciones bajo las cuales se subasta por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital el arbitrio municipal de la Casa Matadero por el tiempo que resta del presente año económico de 1884 á 85.

1.º El tipo que sirve de base para la subasta es el de 112.250 pesetas.

2.º El tiempo que haya trascurrido desde 1.º de Julio del corriente año al día en que tome posesión el rematante de la recaudación de este arbitrio se descontará á prorrata de la cantidad total por que le sea adjudicado, ó si le conviniera se le acreditará la cantidad recaudada por Administración en el citado período, que le será computado en el primer pago.

3.º Las proposiciones se verificarán por escrito en pliego cerrado, según el modelo de proposición que al final se expone, extendidas en papel sellado de una peseta, clase 41.ª, á cuyo pliego se acompañará cédula personal y resguardo de haber depositado el 5 por 100 del tipo señalado en la condición 1.ª ó sean 5.612 pesetas 50 céntimos, en la Caja de Depósitos en Madrid, ó en la sucursal en esta provincia, ó en la Caja de este Municipio.

4.º No se admitirán proposiciones por bajo del indicado tipo ni de los licitadores que se hallen comprendidos en alguno de los casos siguientes:

Primero. Los que con arreglo á las leyes civiles carezcan de capacidad para contratar por sí sin intervención de otra persona.

Segundo. Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiera recaído contra ellos auto de prisión.

Tercero. Los que se hallen fallidos ó en suspensión de pagos ó con sus bienes intervenidos.

Cuarto. Los que estuvieren apremiados como deudores al Estado ó á cualquier provincia ó Municipio en concepto de segundos contribuyentes.

Quinto. Los que hayan sido inhabilitados administrativamente para tomar á su cargo servicios ú obras públicas por falta de cumplimiento á contratos anteriores.

5.º La subasta tendrá lugar simultáneamente en Madrid en el local y bajo la presidencia que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de esta capital, presidida por el Sr. Alcalde ó en quien delegue, con asistencia de un Sr. Concejal, autorizando el acto el Notario de la Corporación.

6.º El Sr. Presidente ordenará la lectura del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y terminada declarará abierta la licitación por el plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden expedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el pliego no se dará explicación alguna.

7.º Durante el expresado plazo de media hora los licitadores por sí, ó representados por otra persona con poder especial para ello, entregarán al Presidente los pliegos que contengan los documentos antes expresados, rubricando por sí mismo las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación y lo dejará sobre la mesa á la vista del público.

8.º Una vez entregados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

9.º Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que cualquiera de los que presente acompañe los documentos relacionados en la condición 3.ª

10. Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora se anunciará que falta sólo ese tiempo, y al espirar lo declarará terminado el Sr. Presidente.

11. Acto seguido se procederá á la apertura de los pliegos por el Sr. Presidente y dará lectura de ellos en alta voz por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos, declarando desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo del depósito y la cédula y no se ajusten al modelo, aunque el licitador manifieste que está conforme con

que se entienda redactada con estricta sujeción al publicado.

12. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

13. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de 10 minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado, después de aperebir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

14. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán las cédulas personales á todos los licitadores y se unirán á este expediente todos los resguardos de depósitos y todas las proposiciones presentadas, incluidas las que se hubiesen declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desestimadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósitos correspondientes; entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

15. Terminado el acto y levantada el acta de la subasta, en la que se consignará todo lo ocurrido con el mayor detalle, se remitirá inmediatamente el expediente á la Corporación contratante para la adjudicación definitiva si lo considera procedente.

16. Si resultasen igualmente ventajosas las proposiciones provisionales, el Excmo. Ayuntamiento citará á estos para nueva licitación, señalando día y hora en que deban comparecer. Esta licitación se celebrará ante la expresada Corporación en la forma prevenida en el art. 18 del citado Real decreto de 4 de Enero de 1883.

17. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta podrán acudir por escrito ante el Excmo. Ayuntamiento todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

18. Espirado el plazo de los cinco días que señala la condición anterior, la Corporación interesada resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, sin que en contra de su resolución quepa recurso alguno, y si declarase válido el acto hará al mismo tiempo la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubiesen debido admitirse, con arreglo á los anuncios y á las disposiciones del referido Real decreto de 4 de Enero de 1883, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante.

19. Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada por el Excmo. Ayuntamiento, el rematante aumentará el depósito con el carácter de definitivo dentro del término de 10 días hasta completar el 40 por 100 del importe líquido de la subasta, sujetándose en un todo á lo prevenido en los artículos 12, 13, 14 y 21 del referido Real decreto de 4 de Enero de 1883.

20. Si el rematante no presentase la fianza definitiva en los términos expresados, no concurrirá al otorgamiento de la correspondiente escritura ó no llenase las condiciones que sean necesarias para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso podrá exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, quedando responsable al pago de los gastos que ocasione la subasta la diferencia, si fuese menos beneficioso el segundo remate que se hiciese, y todos los perjuicios que pudiese ocasionar con su demora á la Corporación municipal, con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 del referido Real decreto de 4 de Enero de 1883.

21. El conocimiento de las cuestiones que se susciten referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato sobre nulidad del mismo ó sobre indemnización del perjuicio, corresponderá á los Tribunales de esta localidad, á los que quedará sometido el rematante en la forma que determinan los artículos 28, 29, 30 y 31 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

22. Las multas é indemnizaciones á que dieran lugar los rematantes se harán efectivas gubernativamente y según lo determina el art. 32 del Real decreto citado anteriormente, cumpliendo además con los efectos que determina el 33.

23. Terminado el contrato, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

24. Los emolumentos del arbitrio de que se trata, y por el período á que se refiere este contrato, consiste en el derecho á exigir el contratista de los dueños del ganado que se carniza en el Matadero público 16 pesetas 25 céntimos por cada cabeza de vaca, buey ó toro; 12 pesetas 50 céntimos por cada una de las de ternera; una peseta 75 céntimos por la de carnero entero, y una peseta 50 céntimos por la de capado, oveja ó macho; y cuando por efecto del precio á que expendan las carnes en el mercado ó por el reducido peso de las reses que se carnicen excedan los mencionados derechos acumulados á los de consumos del 25 por 100 de dicho precio, no podrá exigir más cantidad por cada res que la que permite el expresado 25 por 100 del precio medio de las carnes, sin que por ello tenga derecho á exigir indemnización de ninguna clase el contratista del Ayuntamiento ni de los dueños de los ganados.

25. El Ayuntamiento auxiliará al contratista para la cobranza de este arbitrio siempre que éste lo reclame y así proceda.

26. El contratista queda facultado para poner rondas, si le acomodase, á fin de resguardar la renta, siendo de cuenta del mismo pagar la dotación que le señale, y á los nombrados se les expedirá su título por el Sr. Alcalde Presidente.

27. El pago de la cantidad en que consista el remate será satisfecho por mensualidades anticipadas en efectivo metálico en la Caja de esta Corporación y en los primeros cinco días de cada mes.

28. En el caso de que el contratista no cumpla con alguna condición de las en que queda obligado en virtud del presente contrato, podrá multa: se por el Sr. Alcalde, según la falta cometida, hasta 50 pesetas sin perjuicio á lo demás á que haya lugar, para todo lo cual será requerido administrativamente por la vía de apremio.

29. El contratista no dejará de abonar el importe de las mensualidades anticipadas aun cuando tenga presentada reclamación ó interpuesto recurso sobre este arbitrio, mediante á que se remata á todo riesgo y ventura, é no ser que por el Gobierno de la Nación fuera suprimido, en cuyo caso no tendrá derecho á reclamar daños ni perjuicios, sino únicamente terminará el contrato á la fecha que tuviese lugar, previa liquidación y solvencia.

30. Es obligación del rematante pagar los anuncios, escrituras y gasto de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato.

31. Dicho contratista no podrá ceder ni traspasar los derechos de este arbitrio sin, previo conocimiento del Ayuntamiento, y que éste le otorgue.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según lo acredita por la cédula personal que al efecto acompaña, así como la carta de pago de depósito provisional, se comprometo á tomar en arrendamiento el arbitrio municipal de la Casa Matadero de la ciudad de Granada por lo que resta del año económico de 1884 á 85, bajo todas y cada una de las condiciones del pliego por que sale á subasta y del que está instruido, por la cantidad de..... (por letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

Y para que conste y obre sus efectos en la Dirección de Administración local, y en cumplimiento de lo decretado por el Sr. Alcalde, pongo la presente con el sello y V.º B.º en Granada á 7 de Agosto de 1884.—V.º B.º.—El Alcalde, J. Gavilanes.—José Palacios. 870—8

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el Domingo 21 de Setiembre de 1884.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

Imposiciones por continuación.	Nuevas imposiciones.	Total de imposiciones.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martín.....	423	441	564	462.549
Bucursal 1.ª.—Plaza de San Millán, núm. 11.....	74	9	83	42.179
Idem 2.ª.—Calle de Valverde, núm. 5.....	54	43	67	46.200
Idem 3.ª.—Calle del Clavel, número 4.....	26	11	37	41.222
Idem 4.ª.—Calle del León, número 30.....	58	7	65	40.176
TOTALES.....	635	481	816	212.326

PAGOS.

(EN LOS DÍAS 19, 20 Y 21 DE SETIEMBRE.)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de Las Descalzas.....	245	275	520	280.406

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Duque de Veragua.—D. Rafael Cervera.—Marqués de Santa Marta.—D. Santiago de Angulo.—D. Miguel Mathet y González.—D. José Cristóbal Sorni.—Don José Fernando González.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Manuel María José de Galdo.—Marqués de Oliva.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Alvarez Mariño.—Marqués de Barboles.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. José María de Pando y Saavedra.

El Director Gerente, Braulio Antón Ramirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA.

Debiendo proveerse con arreglo al Real decreto de 14 de Agosto último una Escribanía de actuaciones, vacante en el Juzgado de primera instancia de Vélez Málaga, los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud en la Secretaría del referido Juzgado dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Granada 5 de Setiembre de 1884.—El Secretario de gobierno, Marcelino Martino. J—6431

Juzgados militares.

GUADALAJARA.

D. Enrique Barbaoid Amorosta, Teniente graduado, Alférez del batallón depósito de Guadalajara, núm. 11, y Fiscal de esta sumaria.

Hallándose instruyendo sumaria contra el recluta disponible Cándido Fuentes Guerra por falta de presentación á la revista anual prevenida en el reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á su busca y captura, cuya filiación es adjunta; y si fuere habido, lo pongan á mi disposición en el cuartel de San Carlos de esta plaza, pues así lo tengo mandado en auto de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Guadalajara á 9 de Setiembre de 1884.—El Alférez, Fiscal, Enrique Barbaoid.

Media filiación de Cándido Fuentes Guerra.

Hijo de Antonio y de María, natural de Alcalá de Henares, parroquia de Santa María, Ayuntamiento de id., Concejo de idem, provincia de Madrid, vecindado en Guadalajara, Juzgado de primera instancia de id., provincia de id., Capitanía ge-

neral de Castilla la Nueva; nació en 17 de Abril de 1861, de oficio jornalero, edad 19 años, siete meses y 13 días; su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 563 milímetros; sus señales estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno.

Fué quinto por Guadalajara con el núm. 79.

Prestó el juramento de fidelidad á las banderas en la revista de Comisario de Abril de 1882 en Guadalajara. 2437—M

MADRID.

D. Manuel Barrera Vigil, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Mallorca, núm. 43.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal en la sumaria instruida contra el educando de corneta Desiderio Navarro López, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido Navarro, para que en el término de 10 días comparezca en el cuartel de los Docks de esta Corte á responder de los cargos que en dicha sumaria le resultan, sin más llamarle ni emplazarle.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y en el Diario oficial de Avisos de esta villa y Corte.

Madrid 13 de Setiembre de 1884.—Manuel Barrera. 2460—M

OVIEDO.

D. José Dato Muruais, Teniente del batallón reserva de Oviedo, núm. 113, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Brigadier, Gobernador militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado de la Habana y desertado del batallón de Ingenieros y segunda compañía el voluntario del expresado batallón y compañía José Fernández González, hijo de Fructuoso y de Josefa, natural de Marán, del Concejo de Carreño (Gijón), de la provincia de Oviedo, de oficio panadero, á quien estoy sumariando por el delito de desertación;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado individuo, señalándole el cuartel de Santa Clara de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Oviedo 8 de Setiembre de 1884.—José Dato. 2437—M

PAMPLONA.

D. Benigno Martínez Arizcuren, Teniente Coronel, Comandante de infantería, y Fiscal de causas permanente de la Capitanía general de Navarra.

Ignorándose el paradero de D. Vicente Díez Saiz, Juan Bart Basco, Maximiano Sánchez Ramos, Lázaro Fontellas Pons, Pedro Ramos del Estal, Serapio Lauragaray Mortalena, Ceferino Carrasco Perón, Donato Encaje Arguiñano y Canuto Setiem, Alférez el primero é individuos de tropa los demás, que pertenecieron anteriormente á las Comandancias de Carabineros de Lérida y Navarra, los que se hallan acusados de haber formado parte de una partida republicana que el día 28 de Abril último penetró en España por Valcarlos, atropellando á la pareja que cubría el servicio en el puente internacional de Arnegui, hiriendo á uno de los carabineros que la componían, desarmando después parte del puesto del mismo cuerpo de la citada villa, haciendo últimamente resistencia á una columna compuesta de Guardia civil y carabineros, sobre cuyos sucesos me he formado sumaria;

Usando de la jurisdicción que S. M. el Rey tiene concedida en estos casos por las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto ó pregón á los referidos D. Vicente Díez Saiz, Juan Prast Basco, Maximiano Sánchez Ramos, Lázaro Fontellas Pons, Pedro Ramos del Estal, Serapio Lauragaray Mortalena, Ceferino Carrasco Perón, Donato Encaje Arguiñano y Canuto Setiem Expósito, señalándoles la ciudadela de esta plaza, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 10 días, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se les seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Pamplona 25 de Agosto de 1884.—Benigno Martínez. 2311—M

D. Epifanio Barco y Pons, Teniente, Fiscal del segundo batallón de primer regimiento de zapadores minadores.

Habiéndose ausentado de las obras del monte de San Cristóbal de esta plaza el soldado de la tercera compañía del mismo batallón y regimiento Manuel Pérez y Pérez, natural de Escoriaza (Guipúzcoa), á quien estoy sumariando por el delito de primera desertación;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por el primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de las mencionadas obras, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto; y de no verificarlo en el plazo señalado se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 10 de Setiembre de 1884.—Epifanio Barco. 2421—M

D. Juan Montardit y Santa Crou, Alférez, Fiscal del segundo batallón del primer regimiento de zapadores minadores.

Habiéndose ausentado de las obras del monte de San Cristóbal de esta plaza el soldado de la tercera compañía del mismo batallón y regimiento José Aizpuru Urquizu, natural de

Azpeitia (Guipúzcoa), á quien estoy sumariando por el delito de primera desertación;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de las mencionadas obras, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto; y de no verificarlo en el plazo señalado se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 10 de Setiembre de 1884.—Juan Montardit. 2420—M

SANTA CLARA.

D. Tomás Alegre Villalva, Alférez de la primera compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Tarragona, número 6, y Fiscal del mismo.

Hallándose instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado de este batallón Antonio Martín Burgos, hijo de Jaime y de María, natural de Réus, provincia de Tarragona, el cual dejó de justificar su existencia desde el mes de Enero de 1873;

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden, por el presente primer edicto llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de tres meses, á contar desde la publicación, comparezca en esta plaza y cuartel que ocupa la fuerza de este cuerpo ó manifieste el punto de su residencia; y de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Para que este edicto tenga la debida publicidad, se inserta en la GACETA DE MADRID.

Dado en Santa Clara á 19 de Agosto de 1884.—El Alférez, Fiscal, Tomás Alegre. 2463—M

SANTANDER.

D. Enrique Gallego y Escudero, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal militar nombrado para averiguar los herederos del sargento segundo Camilo Iglesias Martínez, fallecido en la travesía de Cuba á este puerto en Agosto de 1877.

Hago saber por segunda vez á los parientes del citado Martínez ó personas que se crean con derecho á sus alcañanes se dirijan á esta Fiscalía, calle del Medio, 25, tercero, en donde se les facilitarán los antecedentes necesarios para acreditar sus derechos.

Santander 9 de Setiembre de 1884.—Enrique Gallego. 395—P

SEVILLA.

D. Juan Martín Gómez, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Pavia, núm. 50.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la segunda compañía del primer batallón de este regimiento José Fornielos Páez, natural de Dalías, provincia de Almería, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertación;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido soldado, señalándole el cuartel del Carmen, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no haberlo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Sevilla 27 de Agosto de 1884.—Juan Martín. 2454—M

URDAX.

D. Gregorio Plaza Fernández, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12.

Habiéndose ausentado del pueblo de Zugarramurdi (Navarra) Rafael de la Torre Gómez, soldado de la tercera compañía del primer batallón de este regimiento, hijo de Ramon y de Asunción, natural de Córdoba, quinto en el reemplazo de 1884 por el distrito de la Audiencia de Madrid, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertación;

Usando de la jurisdicción que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por las Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, señalándole el pueblo de Urdax, donde deberá presentarse personalmente al Comandante de la fuerza de dicho punto dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Urdax 12 de Setiembre de 1884.—Gregorio Plaza. 2443—M

VALLADOLID.

D. Rafael Huerta y Urrutia, Comandante graduado, Capitán, primer Ayudante del regimiento cazadores de Talavera, 15 de caballería, y Fiscal nombrado para instruir la presente sumaria.

Habiéndose ausentado del cuartel de la Merced el día 1.º del actual el sargento segundo de este regimiento Fernando Valcárcel Saavedra, á quien estoy procesando por delito de primera desertación;

Y usando de la jurisdicción que S. M. el Rey tiene concedida en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á Fernando Valcárcel Saavedra, señalándole el cuartel de la Merced de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra correspondiente.

Valladolid 4 de Setiembre de 1884.—Rafael Huerta. 2446—M

D. Mariano Pérez Hickmán, Comandante graduado, Capitán Ayudante y Fiscal del expresado batallón.

Ignorándose el paradero del soldado de este batallón Ricardo Rivas Rojo, á quien estoy sumariando por faltar á la revista reglamentaria del mes de Octubre del año anterior;

Usando de la jurisdicción que el Rey (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á dicho individuo, señalándole el cuartel de San Benito de esta ciudad y oficinas de este batallón, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M.

Fijese este edicto para que venga á noticia de todos.

Valladolid 8 de Setiembre de 1884.—V. B.—P. Hickmán.—
Por su mandato, Juan de Paz. 2443—M

ZAMORA.

D. Victoriano Andú y Torrijos, Capitán graduado, Teniente del regimiento caballería de reserva, núm. 19, y Fiscal militar de esta plaza.

Habiéndome instruyendo causa criminal contra el guardia segundo que fué del primer tercio de la Guardia civil del Ejército de Cuba, hoy licenciado por cumplido en la Península Felipe García Hernández, acusado por el delito de haberse introducido sin permiso en una habitación amenazando de dar machetazos al paisano D. José Noguero y pretendiendo quitar á éste la llave del baúl en la tarde del 11 de Setiembre del año anterior, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es como sigue: Felipe García Hernández, hijo de Cipriano y de Leandra, natural de Badillo de la Guareña, provincia de Zamora; estatura un metro 320 milímetros, estado soltero, edad 29 años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba cerrada, cara regular, señas particulares ninguna; y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el calabozo del cuartel de infantería de esta plaza, pues así lo tengo mandado en auto de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Zamora á 30 de Agosto de 1884.—El Teniente, Fiscal, Victoriano Andú. 2398—M

Juzgados de primera instancia.

ARCOS.

D. Martín García Casasola, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Isabel Orellana, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de que tenga lugar el ofrecimiento acordado en la causa que en este de mi cargo se instruye por homicidio de su marido Antonio Galindo Bocanegra, verificado en la villa de Villamartín el día 28 de Mayo último por el vecino de la misma Juan Puerto Vare; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde.

Dada en Arcos á 8 de Setiembre de 1884.—Martín García.—
Por su mandato, Antonio Sierra. J—6432

ARNEDO.

D. Francisco Librero, Juez de instrucción de este partido de Arnedo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un ciego transeunte que en la noche del domingo 13 de Julio último se encontraba en esta ciudad y le hurtaron una guitarra con su funda en la botega de Marcelo Martínez Simón, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala audiencia de este Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre hurto de dicha guitarra; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dada en Arnedo á 6 de Setiembre de 1884.—Francisco Librero.—Por mandato de S. S., León Díaz. J—6433

LA CAROLINA.

El Sr. Juez del partido en providencia de este día, dictada en causa contra Idefonso Arias Fernández y consorte sobre hurto, ha acordado que Juan Delgado, cuyo actual paradero se ignora, comparezca en este Juzgado en los 15 días siguientes al en que aparezca inserta esta cédula en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de aquel, expido la presente, que firmo en La Carolina á 9 de Setiembre de 1884.—
El actuario, Benigno Pousibet. J—6434

MADRID.—AUDIENCIA.

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente se hace saber que mediante á ignorarse el domicilio y paradero de D. Wenceslao Rodríguez Alvarez, de 42 años, casado, empleado cesante, Alférez que fué en el año de 1875 del batallón cazadores de la Habana, núm. 18, que ha vivido hasta últimos de Abril ó primeros de Mayo del corriente año en la calle del Barco, núm. 48, cuarto bajo, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 15 días comparezca en este

Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el Palacio de Justicia, exconvento de las Salesas, á dar su declaración y descargos en la causa que contra él se sigue por estafa de 500 pesetas á D. Antonio García Francés; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y detención y presentación en este Juzgado.

Dada en Madrid á 1.º de Setiembre de 1884.—Antonio Pinazo.—Por mandato de S. S., José Escribano. J—6436

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Magistrado de Audiencia territorial, y Juez instructor del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Emilio del Castillo García, natural de Gualchos (Granada), de 43 años, soltero, sastré, que vivía en la calle de Zurita, núm. 27, piso principal, y á Isidro Bautista Suart, natural de Santa Cruz de Tenerife, de 24 años, soltero, Alférez de infantería de reemplazo, que habitó en la calle del Doctor Fourquet, núm. 28, cuarto tercero, cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en dicho mi Juzgado á fin de hacerles saber la sentencia dictada por la Superioridad en la causa que con otros se les ha seguido por juegos prohibidos y podería prestar el debido cumplimiento; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de los referidos Emilio del Castillo García é Isidro Bautista Suart, trasladándolos, caso de ser habidos, á la cárcel celular de esta Corte en clase de presos comunicados y á mi disposición.

Dada en Madrid á 5 de Setiembre de 1884.—Antonio Pinazo.—Por mandato de S. S., Pedro Advíncula Villarrubia. J—6435

MADRID.—BUENAVISTA.

D. Carlos María Brú y González, Magistrado efectivo de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito de Buenavista.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eugenio Rodríguez, cuya demás filiación, circunstancias y domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho sujeto, y verificado le pongan á disposición de este Juzgado en clase de detenido.

Dada en Madrid á 5 de Mayo de 1884.—Carlos María Brú. J—6438

D. Carlos María Brú, Magistrado efectivo de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito de Buenavista.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Luisa Arroyo y López, vecina de Casarrubios del Monte, partido judicial de Illasca, soltera, sirvienta, edad de 20 años, hija de Julián y de Manuela, difuntos, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial y Diario de Avisos, se presente ante este Juzgado para prestar cierta declaración en el sumario que se instruye en averiguación de la persona á quien pertenece un baúl mudo con varias ropas, que fué dejado en la mañana del 2 de Julio último en la portería de la casa núm. 9 de la calle de Argensola por un mozo de cuerda; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 4 de Agosto de 1884.—Carlos María Brú.—
Ramón Clemente y Lázaro. J—6437

D. Carlos María Brú y González, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Felipe Díaz Felín, hijo de Ceferino y Escolástica, natural de Arenas de San Pedro, provincia de Avila, viudo, mozo de cuerda, de 64 años de edad, que ha vivido en la calle de la Aduana, número 15, pescada, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de 10 días comparezca ante el Juzgado á la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del Felipe, procedan á su captura y conducción á la cárcel modelo en concepto de preso comunicado y á mi disposición, siendo sus señas estatura regular, delgado, de buen color y ojos garzos.

Dada en Madrid á 2 de Setiembre de 1884.—Carlos María Brú.—El actuario, por Mazorra, Antero Martín Insusti. J—6439

MADRID.—CENTRO.

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Isabel Prieto

González, hija de Fernando y Josefa, natural de Castrogeriz, de 37 años de edad, viuda, que ha vivido en el piso bajo de la casa número 23 del arroyo de Embajadores, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de Isabel Prieto González, y caso de ser habida la pondrán á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Dada en Madrid á 5 de Setiembre de 1884.—Julián Gómez.—El Secretario, Aniceto de la Rosa. J—6440

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por el presente se cita y llama por término de 10 días al testigo José Gaspar, domiciliado en la calle de Presiados, número 17, casado, de 27 años, para que en dicho plazo comparezca ante este Juzgado y Escribanía del actuario á manifestar su nuevo domicilio con el fin de ser citado á las sesiones del juicio oral en causa contra Josefa Fernández por hurto.

Dada en Madrid á 3 de Setiembre de 1884.—Julián Gómez.—
El actuario, Venancio de Oche. J—6441

MADRID.—HOSPICIO.

D. Francisco Rodríguez García, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Doña María de los Dolores Cano y Rivas, Marquesa de Vegamonte, que ha habitado en la calle de Chamartín, hotel núm. 10, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de ésta, comparezca ante dicho Juzgado á responder de los cargos que se le imputan en causa contra ella seguida á instancia de D. Pedro Nogueira y Pavía por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Se encarga asimismo á todas las Autoridades, civiles y militares procedan á la busca de dicha señora, y caso de ser habida á su captura y conducción á la cárcel de su sexo á disposición de este dicho Juzgado.

Dada en Madrid á 2 de Setiembre de 1884.—Francisco Rodríguez García.—El actuario, por mi compañero Marrocdán, Justo Navarro. J—6443

MADRID.—LATINA.

D. Casimiro Pérez García, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Ceferino Rodríguez Rabanal, hijo de Antonio y de Francisca, de estado soltero, jornalero, de 37 años de edad, que habitó en la calle de la Arganzuela, núm. 29, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en la prisión celular de esta Corte ó en la audiencia de este Juzgado á fin de extinguir la pena que le ha sido impuesta en causa criminal que contra el mismo se instruyó por lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Asimismo exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido Ceferino Rodríguez Rabanal, conduciéndolo, caso de ser habido, en clase de preso á la prisión celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 2 de Setiembre de 1884.—Casimiro Pérez García.—Por mandato de S. S., Juan Joaquín Jiménez. J—6444

MADRID.—PALACIO.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Ebenchist Maximilián, natural de Bohemia (Austria), para que en término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el resultan en causa que me hallo instruyendo sobre resistencia á un vigilante de policía; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo á todas las Autoridades del Reino que caso de ser habido el Antonio lo pongan á mi disposición, con lo que contribuirán á la buena administración de justicia.

Madrid 3 de Setiembre de 1884.—Gregorio Vieito.—El actuario, Narciso Tribaldos. J—6445

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez instructor del distrito de Palacio.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Enrique de la Fuente y Ruiz, vecino que ha sido de esta Corte, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario con objeto de notificarle el sobreseimiento dictado en la causa seguida por denuncia del mismo sobre falsedad de un expediente en que se le nombró curador para bienes y citarlo y emplazarlo para ante la Excm. Audiencia; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 3 de Setiembre de 1884.—Gregorio Vieito.—El actuario, Enrique González Bedmar. J—6446

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez instructor del distrito de Palacio.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Felipe Martín, vecino que ha sido de esta Corte, y que en la actualidad se

ignora su domicilio y paradero, á fin de que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por defraudación; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 4 de Setiembre de 1884.—Gregorio Vicio.—El actuario, Enrique Gonzalez Bedmar. J—6447

MADRID.—UNIVERSIDAD.

D. Manuel Osuna y Boticario, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Nicolás García Matarrubias, hijo de Esteban y Margarita, natural de Algete, soltero, jornalero y de 33 años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á practicar cierta diligencia en la causa que por el delito de desacato se le sigue; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado á la cárcel modelo á disposición de este Juzgado, y dándole aviso de haberlo verificado.

Dada en Madrid á 5 de Setiembre de 1884.—Manuel Osuna.—Por su mandado, Felipe López. J—6448

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. José Sebastián Méndez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á Francisco Abad Navas, conocido por Francisco Navas Vera, hijo de Jacinto y de Ana, natural de Pechina, provincia de Almería, de esta vecindad, soltero, jornalero y de 24 años; siendo sus señas personales estatura alta, pelo castaño, ojos melados, cara oval, nariz y boca regulares, barba poca, y sin ninguna particular, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que dentro del expresado término comparezca en la cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre falsedad; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad del referido sujeto.

Dada en Málaga á 1.º de Setiembre de 1884.—José S. Méndez.—Por mandado de S. S., Juan Durán. J—6449

MÁLAGA.—MERCED.

D. José María de Lara, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alberto Oliveros Jiménez, natural de Cádiz, de esta vecindad, habitante en la calle de San Miguel, núm. 4, de unos 28 años de edad, cuyas señas son alto, delgado, con la cara encendida ó colorada, bigote rubio, cabello castaño claro, para que en el término de 30 días comparezca en la cárcel de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre robo en el piso principal de la casa núm. 49 de la calle de Alamos de esta ciudad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan con el mayor celo y actividad á la busca y captura del referido Alberto Oliveros Jiménez, y siendo habido se le conduzca con las seguridades convenientes á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Málaga á 30 de Agosto de 1884.—José María de Lara.—José Ríos y Márquez. J—6450

Juzgados municipales.

MADRID.—HOSPICIO.

D. Emilio Merino Sarabia, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria, por una sola vez y término de 15 días cito, llamo y emplazo á Doña Carmen del Corral Ezcano, casada, de 26 años, natural de Almería, cuyo actual domicilio se ignora, y le tuvo en la calle de Fuencarral, núm. 38, cuarto principal izquierda, con el fin de que se presente de diez de la mañana á dos de la tarde en el referido Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5, con objeto de notificarle la sentencia dictada en juicio verbal de faltas entre la misma y otros consortes por malos tratamientos, habiendo sido condenada en la pena de cinco días de arresto y accesorias; y no verificándolo le parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho y se la declarará contumaz y rebelde: así lo tengo acordado en este día en dicho expediente.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial y de la Guardia civil, con objeto de que practiquen las más activas diligencias con el fin de que procedan á la busca y presentación en este Juzgado de la referida Doña Carmen Ezcano.

Dada en Madrid á 5 de Setiembre de 1884.—Emilio Merino Sarabia.—Por mandado de S. S., el Secretario. J—6442

NOTICIAS OFICIALES.

Ramo de Flores.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Vista la reclamación dirigida al Presidente de esta Sociedad en 15 de Julio próximo pasado, en nombre de Doña Manuela

Sobrado, pidiendo que se le expida nueva lámina de la acción número 152 que la pertenece en esta Empresa por habérsela extraviado aquél título, y vistas las disposiciones del art. 14 del reglamento social, la Junta Directiva ha acordado que se le expida otra lámina por duplicado, declarando nula y fuera de circulación la extraviada, que se expidió con el núm. 152 á favor de D. Juan Antonio Zapater en 10 de Enero de 1867, y que por virtud de último endoso había venido á pertenecer á Doña Manuela Sobrado.

Lo que se hace público en el Diario de Avisos, en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID en observancia del párrafo primero del antedicho art. 14 del reglamento social, á los efectos que haya lugar.

Madrid 17 de Setiembre de 1884.—Por acuerdo de la Junta Directiva, el Presidente, José Pérez Negro. X—402

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Setiembre de 1884.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (TERMOMETRO seco, humedad), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 AM to 9 PM and various temperature and wind metrics.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete de la tarde del día 21 de Setiembre de 1884.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

REPÚBLICA. Día 20.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo. Lists cities like Orense, Oporto, Roma, Nápoles, Palermo.

Dirección general de correos y Telégrafos. Según los partes recibidos, ayer llegó en Santander.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'30 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Tecino añejo, de 2 á 2'20 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'32 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'66 á 1'00 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Idem cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1'05 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'18 á 0'25 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'40 á 1'20 pesetas el litro, y de 10 á 11 el decalitro.

Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'50 á 7'50 el decalitro.

Reses degolladas.—Vacas, 186.—Carneros, 487.—Terneras, 51.—Ovejas, 160.—Total, 884.

Su peso en kilogramos..... 41.659'750.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'46 á 1'55 pesetas kilogramo. Carnero, de 1'41 á 1'44 pesetas kilogramo. Oveja, á 1'35 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Lists items like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real.

Madrid 20 de Setiembre de 1884.

Forman parte de este número los pliegos 67 y 68 del tomo II de las sentencias de la Sala primera, y 36 y 37 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTI NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 710,97; mínima, 704,48; temperatura máxima, 29º,0; mínima, 9º,7. Vientos dominantes, SO., NE. y E.

Las fiebres catarrales, las intermitentes y los reumatismos febriles sin localizaciones persistentes, las amigdalitis, las erisipelas benignas, los catarros gastro-intestinales y los catarros vesicales han sido los efectos más frecuentes en esta semana. Las fiebres tifoideas y las gastritis y enteritis agudas han disminuido notablemente. La mortalidad sigue en los límites ordinarios. (Siglo Médico.)

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1884.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table with columns: Primera clase, PESETAS, 30.

SANTOS DEL DÍA.

San Mauricio y compañeros mártires, y Santa Emérita, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Don Juan de Alarcón.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—Fausto.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 1.º—La feria de San Lorenzo.—Nuestro prólogo.

TEATRO DE LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—La criatura.—El protector del bello sexo.—¡Pobres hombres!—¿Nos casamos?

TEATRO Y CIRCO DE PRÍCEL.—A las nueve de la noche.—Grande y variada función, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—A las ocho y media.—Escogidos y variados ejercicios, en los que tomarán parte todos los artistas de la compañía.